Municipalidad de Ypacaraí
Yegros 338 e/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 - 432 856 Telefax: 0513 - 432 267
Ypacaraí Paraguay

ADENDA DEL CONTRATO N°06/2017

En la Ciudad de Ypacarai, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil diecisiete, Entre la Municipalidad de YPACARAI, domiciliada en Yegros 338 e/ Ruta II Mcal. Estigarribia, Ypacarai, República del Paraguay, representada para este acto por Señor INTENDENTE MUNICIPAL, FERNANDO NEGRETE, con Cédula de Identidad N° 1.473.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Consultora San Miguel,** domiciliada en Enrique Doldan Ibieta Nº 807 C/ Gral. Díaz, ciudad de Ita, República del Paraguay, representada en este acto por **Cristino Jara López,** con Cédula de *Identidad N° 422628,* denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente" AMPLIACION DEL CONTRATO: **REPARACION DE TECHO DEL COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE DEL DISTRITO DE YPACARAI, ID Nº 333254** el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones del contrato original:

1.OBJETO DELCONTRATO

La contratante y la contratista acuerdan incorporar al Contrato originalmente pactado una ampliación para la realización de los trabajos adicionales no previstos inicialmente y que consiste en la siguiente planilla de cómputo métrico y presupuesto:

OBRA: REPARACION DE TECHO DEL COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE DEL DISTRITO DE YPACARAI, TRABAJOS ADICIONALES					
UBICACIÓN : CÑIA. PASO PUENTE - YPACARAI					
PROPIETARIO: COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE					
Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto de trabajos adicionales					
ITEM	RUBROS	UNID.	CANTIDAD	P. UNITARIO	P.TOTAL
1	TEJAS PRENSADAS	Unid	7.000	1.800	12.600.000
2	LISTON SEPARADOR	ML	100	13.000	1.300.000
3	CANALETA ALERO	ML	70	65.000	4.550.000
				TOTAL GS.	18.450.000

Son guaraníes: dieciocho millones cuatrocientos cincuenta mil.-

2. DE LA VIGENCIAS DE CLAUSULAS ORIGINALES

Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato original, en cuanto sea compatible con la siguiente ampliación del contrato.----------

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI · Secretaría General ·

Epifanio Sanabria Benítez
Secretario General

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI · INTENDENCIA ·

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Ypacaraí
Yegros 338 e/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 - 432 856 Telefax: 0513 - 432 267
Ypacaraí Paraguay

3. FORMA DE PAGO

Se pagara El 100 % a la recepción definitiva de las obras ampliadas y será de los fondos provenientes de Royalties"

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	1	31	1	520	30	3	11	***18.450.000***

4. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc.e) de la Ley N° 2051).

La firma: **CONSULTORA SAN MIGUEL**, se obliga ejecutar según la planilla adjunta, del contrato

5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ypacarai, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete.----------

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI Secretaría General

EPIFANIO SANABRIA B.
SECRETARIA GRAL.

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI INTENDENCIA

RAUL FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICPAL

CONSULTORA SAN MIGUEL

CONSULTORA SAN MIGUEL
CRISTINO JARA LOPEZ
R.U.C. 422628-3
CONTRATISTA